



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL BLINDAJE DE PÁGINAS WEB Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. CRISTINA TANAKA TAPIA; Y EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL IVÁN RICO GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN COMERCIAL GSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ADRIÁN SALAZAR CAVAZOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para los servicios de seguridad para el blindaje de páginas web y renovación de licencias de seguridad para la protección e infraestructura tecnológica del Municipio de Monterrey, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracciones II, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 16 fracción II, 18 fracción I, 32 y 33 fracciones I, III y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14-catorce de diciembre de 2020-dos mil veinte.

II.- El día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios **No. SPP-366-2020**, relativo a los servicios de seguridad para el blindaje de páginas web y renovación de licencias de seguridad para la protección e infraestructura tecnológica del Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2021-dos mil veintiuno para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, y los servicios de licenciamiento de 12-doce meses contados a partir del día 01-uno de enero de 2021-dos mil veintiuno y con una contraprestación total por la cantidad de \$2'759,999.98 (dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 Monda Nacional), ya incluido el I.V.A., instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.



III.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 06-seis de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, la Secretaría de Ayuntamiento, mediante Oficio No. SAY/1122/2021, remitió a la Secretaría de Administración, copia del volante número 1371/2021/O.E.P.M, signado por el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, donde se anexa copia del oficio S/N, de fecha 03-tres de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, signado por el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal Electo de Monterrey, donde solicita la ampliación de hasta el 20%-veinte por ciento del monto y del plazo para concluir como fecha límite el 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, según corresponda el caso de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de continuar con los Servicios.

**SEGUNDA.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio REF-SAD/182-BIS/2021 recibido en fecha 23-veintitrés de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

**TERCERA.-** Que, mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 06-seis de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de los convenios modificatorios correspondientes para realizar las ampliaciones de los contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUARTA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA** en su primer párrafo y **CUARTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”,



realizando una ampliación a la contraprestación y a la vigencia de los servicios, quedando redactadas de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar, por concepto de la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad total de \$3'311,999.97 (tres millones trescientos once mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2021-dos mil veintiuno para concluir el día 20-veinte de noviembre de 2021-dos mil veintiuno, haciendo mención que los servicios de licenciamiento serán de 12-doce meses contados a partir del día 01-uno de enero de 2021-dos mil veintiuno.

**TERCERA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del presente Convenio Modificadorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificadorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificadorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la



Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;

- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

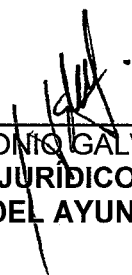
Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 04-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 24-veinticuatro de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**

  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



---

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



---

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



---

C. CRISTINA TANAKA TAPIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



---

C. RAFAEL IVÁN RICO GARCÍA  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



---

C. ADRIÁN SALAZAR CAVAZOS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CORPORACIÓN COMERCIAL  
GSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

ULTIMA HOJA 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL BLINDAJE DE PÁGINAS WEB Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN COMERCIAL GSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

19.